

## PROBLEMA JURIDICO

¿Los motocarros debidamente habilitados y autorizados por la autoridad competente pueden prestar su servicio en rutas con frecuencias dentro de las zonas urbanas y/o dentro de las zonas urbanas y/o dentro de las zonas rurales y en municipios donde no están definidas las zonas rurales como aplicar estos art 2 y 3 del Decreto 4125 de 2008?

## SOLUCION

Frente a las inquietudes por usted planteadas, es preciso concluir que por expresa disposición reglamentaria (Decreto 4125 de 2008), el transporte público mixto en vehículos motocarro, solamente podrá ser prestado y autorizado por la autoridad municipal respectiva, exclusivamente desde el sector veredal, al centro urbano de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio, y, no podrá en consecuencia, ser prestado en zonas diferentes a la allí establecidas, por cuanto se configuraría otra modalidad de servicio.

[Concepto 20101340283581](#)